

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO: 492

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, once (11) de mayo de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante: ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ
Demandado: E.D.D.V representado legalmente por la señora
LEYDI JOHANA VELASQUEZ VALENCIA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00125-00

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, del estudio realizado a la demanda y sus anexos, se desprende que no reúne los presupuestos legales, conforme lo establecido en el artículo 82 y s.s. del Código General de Proceso, toda vez que se encuentran las siguientes falencias:

Dentro de los anexos de la demanda no se aportó documento alguno en el cual se indique que entre las partes en este con relación a la disminución de la cuota alimentaria, como requisito de procedibilidad del que disponen los artículos 35 y 40 de la Ley 640 de 2001.

En tales condiciones se incurrió en la causal 1 y 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá la presente demanda y se concederá el término legal para que sea subsanada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIO-DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por el señor **ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ**, en contra del NNA E.D.D.V representado

legalmente por la señora **LEYDI JOHANA VELASQUEZ VALENCIA**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada en el cuerpo de este auto, de la cual deberá demostrarse el envío a la parte demandada, so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada SANDRA MARGOT MEJIA MARIN, portadora de la Tarjeta Profesional 279.672 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor ARIS ENRIQUE DEVANS RODRIGUEZ, de conformidad con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO LÓPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58d2ac88e3539bbc4c2a3f50df4352a6d457109e9ca2c0630b74ebaa836e46ea

Documento generado en 11/05/2022 03:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>